

ACUERDO NÚMERO 01 DEL 17 DE ENERO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75, 77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el parágrafo 2, Artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, estableciendo:

“Parágrafo 2: el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.

Que el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, definió los términos para el aplazamiento de la matrícula estableciendo lo siguiente;

Artículo. 1. Aplazamiento de matrícula: *El aplazamiento de matrícula es un acto voluntario del estudiante por medio del cual solicita bien sea suspender los cursos matriculados o posponer un periodo académico subsiguiente de conformidad con la programación académica establecida para cada vigencia por la Universidad. Este aplazamiento se clasifica en ordinario y extemporáneo.*

Artículo. 2. Aplazamiento de matrícula ordinario: *El estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento de los cursos matriculados, en los periodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de la matrícula, únicamente dirigiendo una comunicación por escrito a la respectiva Escuela.*

Parágrafo 1: *En los periodos académicos complementarios de ocho (8) semanas no habrá un periodo de aplazamiento de matrícula ordinario.*

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 01 DEL 17 DE ENERO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Artículo 3. Aplazamiento de matrícula extemporáneo: El estudiante que este cursando un periodo académico ordinario de dieciséis (16) semanas podrá solicitar el aplazamiento vencidos los quince (15) previstos para tal fin, siempre que se evidencie la ocurrencia de un hecho que constituya causal de caso fortuito o fuerza mayor. Esta solicitud podrá realizarse hasta el último día de actividades académicas del periodo académico.

Artículo 4. Aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente: El estudiante podrá solicitar aplazamiento ordinario del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro del periodo de matrícula de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad para los periodos ordinarios. Este aplazamiento podrá hacerse hasta por dos periodos ordinarios sucesivos.

Parágrafo 1: El aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente no será aplicable a los periodos complementarios.

Artículo 5. Aplazamiento de periodo extemporáneo: El estudiante podrá solicitar aplazamiento extemporáneo del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del término del proceso de matrícula del periodo ordinario, de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad; adjuntando las pruebas que considere pertinentes para demostrar la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que tuviere lugar durante el periodo del proceso de matrícula.

Que, dentro del término previsto por la Universidad, se presentaron las siguientes solicitudes de aplazamientos para el periodo académico 16-04 del año 2017:

ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVO	CORREO (NOTIFICACIONES)	ANEXO	DECISIÓN	FECHA DE SOLICITUD	PERIODO ACADÉMICO
1	MARÍA CAMILA COLLAZOS MANRIQUE	1.222.652.344	MOTIVOS DE SALUD	mccollazos@unadvirtual.edu.co	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	5/12/17	16-04
2	ISABELLA PALACIOS	1.144.054.027	MOTIVOS DE SALUD	iarboledap@unadvirtual.edu.co	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	NO AVALA	07/12/17	16-04
3	MARINELLA NIÑO LÓPEZ	52.363.255	MOTIVOS DE SALUD	marinellanl@gmail.com	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	04/12/17	16-04
4	WILBER GUERRERO DUEÑAS	10.965.355	MOTIVOS DE SALUD	willvencedor100@hotmail.com	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	19/09/2017	16-04
5	ROXY YULADI OSPINA MAMIAN	48.607.013	MOTIVOS DE SALUD	rosm2009@hotmail.com	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	06/12/17	16-04
6	LUZ DARY LANDINEZ RONDÓN	1.102.354.395	CALAMIDAD FAMILIAR	luzdarylr@hotmail.com	SOLICITUD Y SOPORTES	AVALA		16-04
7	ELIECER VELÁSQUEZ OCHDA	73.573.235	CALAMIDAD FAMILIAR	cartagena@unad.edu.co	SOLICITUD Y REGISTROS DE DEFUNCIÓN	AVALA	4/12/2017	16-04

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 01 DEL 17 DE ENERO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

8	MARIO ANDRÉS PRADA VILLARRAGA	80.029.979	MOTIVOS DE SALUD	andresmart@hotmail.com	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	4/12/2017	16-04
9	DANIEL ALEJANDRO GUERRERO SUAREZ	1.026.578.378	MOTIVOS DE SALUD	daguerrerosua@unadvirtual.edu.co	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	14/12/2017	16-04
10	IVÁN YESID SALCEDO TOVAR	80.141.894	CALAMIDAD FAMILIAR	ingivansalcedo@yahoo.com.co	SOLICITUD Y SOPORTES	AVALA	15/12/2017	16-04
11	SANDRA JULIANA VELOSA SANTOS	1.032.441.605	MOTIVOS DE SALUD	sandrajulisu@gmail.com	SOLICITUD Y SOPORTES MÉDICOS	AVALA	20/12/2017	16-04
12	LAURA KARINA PERICO RODRÍGUEZ	1.116.263.130	MOTIVOS DE SALUD	laurakarina.perico@gmail.com	SOLICITUD, INCAPACIDAD Y SOPORTES TERAPIAS	AVALA	30/10/2017	16-04

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria virtual del 17 de enero de 2018, analizó cada uno de los casos presentados, autorizando aquellos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en los estatutos internos de la Universidad y negando las solicitudes que no cumplieran con los requisitos establecidos en el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 y el 054 del 22 de septiembre de 2016.

Que, por lo anterior, el Consejo Académico

ACUERDA

ARTICULO 1: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante MARÍA CAMILA COLLAZOS MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.222.652.344 debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles e insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 2: NEGAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante ISABELLA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.054.027, toda vez que la solicitud se envió por fuera del tiempo estipulado el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTICULO 3: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento de los cursos trabajo de grado y prácticas profesionales del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante MARINELLA NIÑO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.363.255, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar en el caso en particular, con los soportes exigidos que

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 01 DEL 17 DE ENERO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso de los cursos trabajo de grado y prácticas profesionales el 16-01 de 2018.

ARTICULO 4: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentada por el estudiante WILBER GUERRERO DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10.965.355, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el Art. 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 5: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante ROXY YULADI OSPINA MAMIAN, identificada con cédula de ciudadanía número 48.607.013, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 6: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante LUZ DARY LANDINEZ RONDON, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.354.395, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 7: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante ELIECER VELASQUEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.573.235, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el Artículo 64 del Código Civil Colombiano.

Dep
"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

JLM
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 01 DEL 17 DE ENERO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 8: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante MARIO ANDRES PRADA VILLARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.029.979, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 9: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante DANIEL ALEJANDRO GUERRERO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.578.378, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 10: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante IVÁN YESID SALCEDO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía número 80.141.894, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 11: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante SANDRA JULIANA VELOSA SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.441.605, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

Alupro

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

AS

ACUERDO NÚMERO 01 DEL 17 DE ENERO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

ARTICULO 12: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante LAURA KARINA PERICO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.263.130, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el Art. 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018.

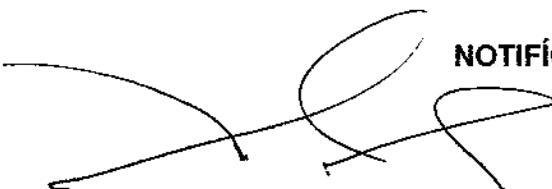
ARTICULO 13: INFORMAR a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización de aplazamientos referidos en los artículos anteriores.

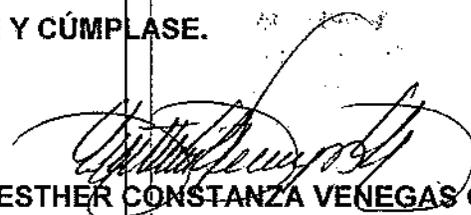
ARTICULO 14: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, de conformidad con los artículos 56 y 67-1 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO 15: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ALBERTO LÉAL AFANADOR
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría General

Revisó: Andrés Muñoz 